

# Bol<sup>t</sup>ín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1851.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pertenezca de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, nám. 23, 2º, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL.

CORPORACIÓN DEL GOBIERNO DE SANTANDER.  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Exmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que puedan encontrarse algunos individuos de la reserva activa pertenecientes al reemplazo de 1891, llamados al servicio de las armas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 del mes actual y Real orden de 29 del mismo (D. O. núm. 165), y en analogía con lo prevenido en la regla 6.º de la Real orden circular fecha de ayer, con respecto á los soldados que hallándose en activo deben también formar parte de los batallones expedicionarios que actualmente se están organizando con destino á Cuba;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien disponer lo siguiente:

Primer. Se autoriza á los individuos de la primera reserva del reemplazo de 1891 para permitir su destino á Cuerpo activo con otros procedentes de la misma arma que, hallándose en igual situación, pertenezcan á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma región militar que los primeros.

Segundo. Dichas permutes se en-

tablirán precisamente ante el regimiento ó depósito de reserva á que pertenezca el individuo que trata de sustituirse, presentándose al efecto personalmente ambos interesados, con sus pases, antes del dia 10 de Agosto próximo, fecha en que ha de hallarse terminada la concentración en las cabeceras de estas unidades.

Tercero. El presentado en concepto de sustituto acreditará la identidad de su persona y en su situación en el Ejército, así como la circunstancia de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del artículo 64 de la vigente ley de Reemplazos, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de reserva á que pertenezca.

Cuarto. Si en el punto de residencia de la Plana Mayor del regimiento de reserva hubiera algún Médico militar, certificará éste, previo reconocimiento facultativo, acerca de la utilidad física del sustituto para el servicio en Ultramar, y en su vista, y con presencia de los documentos de los interesados y de la certificación á que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de la reserva resolverá de plano acerca del particular, dando después conocimiento por relación al General Subinspector de la región y al Jefe ó Jefes de los Cuerpos de reserva á que pertenezcan los sustitutos si fuesen admitidos.

En el caso de no haber Médico de Sanidad militar en los indicados puntos de concentración, el Jefe de la reserva hará constar á continuación del certificado de identidad del sustituto su conformidad con la permute que los interesados solicitan, y la circunstancia de hallarse pendiente de la declaración de utilidad del primero, el cual requisito se cumplirá en el Cuerpo activo á que sea destinado el que trata de sustituirse, adonde acudieren ambos antes del dia 14 de Agosto próximo, y entonces resolverán en definita los Jefes principales de estos Cuerpos, dando conocimiento al Ge-

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 libras; por tres meses 7 libras.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Santander y Orense, las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse ocupado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios parádicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de las asignaturas dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expreso reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

ZARAGOZA

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en el Instituto del Cardenal Cisneros, una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, y las dos de igual asignatura en el de Cuenca, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Castellón, la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de

enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad y ser por los menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahón y Casariego de Tapia las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en Ciencias naturales ó físico químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los do-

cumentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

(*Gaceta* del 29 de Julio).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Número 6018

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel González, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de demarcación, con el nombre de «Demasia á Primera», de mineral de plomo, al sitio que llaman término del lugar de Viérnoles y San Felices, Ayuntamiento Torrelavega y San Felices de Buelna.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «Olvidada» núm. 4495, «Primera» número 4698 y «Aumento á Olvidada» número 6016.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

#### Número 6.019

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cárlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Carmelo», de mineral de hierro, al sitio que llaman Calero de los moros, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda á todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una casa derruida y se medirán 150 metros al Norte, 150 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste, construyéndose luego el rectángulo correspondiente.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

#### Número 6020.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Cárlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Antonina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Monte de Dobra, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda á todos vientos con terreno del comun. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de Las Cañas y se medirán al E. 800 metros y de esta al Este 600 la 2.º, de esta al Sur 200 la 3.º, de esta al O. 600 la 4.º y de esta al Norte 600 con lo que se cerrara el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

#### COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos personas se presenten al expresado concurso.

Santona 30 de Julio de 1895.—Joaquín González Aupetit.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día nueve de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cuajado dia en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reuna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santona 29 de Julio de 1895.—Joaquín González Aupetit.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

## DISTRITO DE SANTANDER.

**RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Dávila, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santona, Santander, Torrelavega y Reinosa, en los días que á continuacion se expresan.**

Número del expediente.	Nombre de la mina.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Clase	Vecindad.	Representante.	Clase	Vecindad.	Representante.	Clase	Vecindad.	Representante.	Clase	Vecindad.	Representante.	Clase	Vecindad.	Representante.	Clase	
5978	D.º a Inadvertida	Liérganes	Guillermo Mac-Lennan	Astillero	Información	«Inadvertida» num. 5658, «Enanche 2º» num. 5651, «La María» num. 1851, «La plancha» num. 5812, «Descuidada» num. 5673 y «ines» num. 5724.	Idem	Demarcacion	«Descuidada» num. 5673 y «Dorita» num. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.	Del 9 id. a 15 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.
5976	Carmen	Idem	Idem	Idem	Informe	«Inadvertida» num. 5658, «Enanche 2º» num. 5651, «La María» num. 1851, «La plancha» num. 5812, «Descuidada» num. 5673 y «ines» num. 5724.	Idem	Demarcacion	«Descuidada» num. 5673 y «Dorita» num. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.	Del 9 id. a 15 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.
5977	Cuarta Carolina	Idem	Idem	Idem	Informe	«Inadvertida» num. 5658, «Enanche 2º» num. 5651, «La María» num. 1851, «La plancha» num. 5812, «Descuidada» num. 5673 y «ines» num. 5724.	Idem	Demarcacion	«Descuidada» num. 5673 y «Dorita» num. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.	Del 9 id. a 15 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.
5979	Equívocada	Villascusa	José Gómez	Medio Cudoyer	Informe	«Inadvertida» num. 5658, «Enanche 2º» num. 5651, «La María» num. 1851, «La plancha» num. 5812, «Descuidada» num. 5673 y «ines» num. 5724.	Idem	Demarcacion	«Descuidada» num. 5673 y «Dorita» num. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.	Del 9 id. a 15 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.
5984	San Antonio	Los Corrales	Carlos Castañeda	Guillermo Mac-Lennan	Informe	«Inadvertida» num. 5658, «Enanche 2º» num. 5651, «La María» num. 1851, «La plancha» num. 5812, «Descuidada» num. 5673 y «ines» num. 5724.	Idem	Demarcacion	«Descuidada» num. 5673 y «Dorita» num. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.	Del 9 id. a 15 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.
6007	1.º D.º a Carmelita	Las Rozas	S. Vidriera Reinosa	Telesforo Fernández	Informe	«Apercibida» num. 5893 y «Ter- cer Rosguardo» num. 1111	Idem	Demarcacion	«Apercibida» num. 5893 y «Ter- cer Rosguardo» num. 1111	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.	Del 10 id. a 16 id. 6 id.

Santander 31 de Julio de 1885.

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILA.

Revisión num. 5642, «Carmelita» num. 1616 y «Amanda» num. 1444.

Dol 14 id. al 20 id. 6 id.

Dol 16 id. al 22 id. 6 id.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario de Gobierno accidental  
de la Audiencia provincial de Santander.  
Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad à  
lo establecido en el articulo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de  
proceder á la formacion de las listas definitivas de Cabezas de familia capaci-  
dades de los seis Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas  
por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER  
*Lista definitiva de Cabezas de familia*  
(Continuacion).  
*Capacidad*

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vicindad.
1	D. Francisco Sainz Trápaga	D. provincial	Esperanza, 7
2	Gregorio Báscones Fernandez	Procurador	Santa Clara, 9
3	Máximo Solano Vial	Notario	Burgos, 1
4	Celestino Fernandez Uslé	Procurador	Fuña-Herbosa, 13
5	Patricio Perez Cuevas	Abogado	Cuesta Atalaya
6	Pedro Haro Torriente	Médico	San Roman
7	Ramon Rodriguez Delgado	R. de Ejército	Blanca, 12
8	Mauricio Huerta Casado	Ex-Concejal	Becedo, 2
9	Benito Medina Aragon	Maestro	Concordia
10	Heliodoro Alvarez Sanchez	Idem	San Luis, 5
11	Javier de la Revilla Barbáchano	Abogado	Muelle, 13
12	Andrés Lanuza Fortea	D. provincial	Puente, 1
13	Ernesto R. Huidobro Vieanco	Ex-Concejal	Muelle, 2
14	Baldomero Salinas Mercadillo	Médico	Astillero
15	Evaristo Lopez Herrero	Ex-Concejal	Burgos, 10
16	Habencio Cárvares Fernandez	Abogado	Martillo, 2
17	Eduardo Diestro Cacho	Idem	Cuesta Atalaya, 13
18	Antonio Gomez Marañon	Farmacéutico	Alameda, 28
19	Fernando Bolívar Urcarey	Médico	Cuesta Atalaya
20	César Pombo Villamediel	Ex-Concejal	Miranda
21	Gabriel Fraiz Blanco	R. de Ejército	Proyecto, 1
22	Aníbal Colongues Klim	Ingeniero	Puente, 1
23	Francisco Soler Diaz	R. de Ejército	Cervantes, 17
24	Leoncio Cortés Sanchez	Aduana	Blanca, 3
25	Mario Lopez Mazon	Ex-Concejal	Santa Lucia, 9
26	Evilasio Echegaray Fernandez	D. provincial	Burgos, 10
27	Francisco Lauza Boó	Ex-Concejal	San José, 12
28	Eduardo Anero Pila	Maestro	Lope de Vega
29	Víctor Ortiz Villota	Ingeniero	Becedo, 7
30	Vicente Incera Cerecedo	Notario	Rua la Sal, 12
31	Trinidad Casuso Solana	Médico	Sel
32	Rafael Dargoas Salmon	M. de obras	Compañía, 14
33	Santos Landa Alvarez	Catedrático	G. Espartero, 19
34	Roman Casanueva San Martin	Médico	Vargas, 13
35	Pablo Landa Setien	Ingeniero	Alameda, 4
36	Bonifacio Lobo del Val	R. de Ejército	Vargas, 9
37	Diego Brenoza Tejada	Farmacéutico	Muelle, 35
38	Domingo Fernandez Perez	R. de Ejército	Príncipe, 3
39	José María Gonzalez Trevilla	Alcalde	Muelle, 35
40	Mariano Gouzalez Nieto	Abogado	Muelle, 36
41	Pedro de la Torriente Diaz	Idem	Idem
42	Ramon Gonzalez del Corral	D. provincial	Muelle, 27
43	Vidal Arias Berti	Cesante	San Francisco, 11
44	Romualdo Arranz Solano	Maestro	Lealtad, 8
45	Leocadio Reguera Solana	Procurador	Compañía
46	Manuel Ruiz y Ruiz	R. de Ejército	Lope de Vega, 2
47	José Fernandez Huidobro	M. de obras	Compañía, 20
48	José Zumelzu Aja	Abogado	Blanca, 36
49	Casiano Arrarte Nieto	Concejal	Velasco, 9
50	Benigno San Juan Villa	Ex-Concejal	Miranda
51	Aquilino Solar del Hoyo	Idem	Wad-Rus, 3
52	Antonio Gamba Tapia	Idem	Daoiz y Velarde, 35
53	Adolfo Santos Ruano	Procurador	Calderón
54	Eloy Oyarbide Echevarría	Médico	Daoiz y Velarde, 15
55	Eduardo Fernandez Alminaque	Idem	Escuelas, 1
56	Malio Cabanzon Cubillas	Maestro	Carbajal, 1
57	Juan Jose Goiri Callejo	Farmacéutico	Peña-Castille
58	Luis Ruiz de la Escalera	Abogado	Muelle, 24
59	José Maria Losada Fernandez	R. de Marina	Puntida, 1
60	Joaquin Alvarez Valie	Id. de Ejército	Cervantes, 17
61	José Suarez Quirós	Abogado	San Francisco, 33
62	José Andrés Perez	Maestro	Martillo, 7
63	José Gonzalez Alonso	R. de Ejército	Rupalacio
64	Manuel Pascual Barredo	Maestro	Burgos, 10
65	Manuel Cacho Acebo	Ex-Concejal	Plaza la Esperanza
66	Manuel Casado Mar	Abogado	Muelle, 18
67	Ramon Riva Herrán	Médico	Numancia
68	Ricardo Cagigal Haro	Notario	San Francisco, 13
69	Ricardo Horga Ortiz	Ex-Concejal	Burgos
70	Severo Diez Sanchez	Maestro	Compañía, 8
71	Tomás Quintanilla Cagigal	Abogado	Rio de la Pila
72	Triunfo Bezanilla Gomez	Farmacéutico	Santa Clara
73	Víctor Diez Fernandez	Abogado	Puente, 1
74	Dionisio Herrero Torres	Alcalde	Reuedo

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vicindad.
75	D. Ricardo Villafranca Villegas	Médico	Renedo
76	Baldomero Salinas Mercadillo	Idem	Astillero
77	Teodulo Valle Martin	Maestro	Menendez Luarca
78	Rosendo Diego	Ex-Concejal	San Simon, 6
79	José Ruiz Zabala	Idem	Cuesta Atalaya, 5
80	José de la Torre Soto	R. de Ejército	Viñas, 8
81	Pedro Cosme García	Piloto	Martillo, 11
82	Pedro Gonzalez del Val	R. de Ejército	Puerta la Sierra, 2
83	Pablo Martin Landeras	Ex-Concejal	San Franciso, 13
84	Mariano Garcia del Moral	Abogado	Bebedo, 1
85	Joaquin Presmanes Alvarez	Médico	Cuadro, 21
86	José Rober Diego	Ex-Concejal	P. la Concepcion
87	José Alminaque Cagigal	Concejal	Libertad, 25
88	José Eernandez y Gonzalez	Ex-Concejal	Magallanes
89	Mauro Gonzalez Bustamante	Maestro	Libertad, 11
90	Valentin Gallat Lopez	Idem	Muelle, 8
91	Sergio Maraña Herrezuelo	Ex-Concejal	San José, 10
92	Lucilo de la Dehesa Zuazua	Abogado	Puerta la Sierra, 9
93	Enrique Moreno Perez	Médico	Santos Martires, 1
94	Bartolemé P. Cortés Alba	M. de obras	Puente, 8
95	Antonio Vazquez Roji	Ex-Concejal	Peña-Herbosa, 1
96	Antonio Lera Mugarza	Idem	Santa Clara, 5
97	Antonio M. Casuso Solana	Abogado	Rupalacio
98	Gregorio Rosales Lopez	Ex-Concejal	Media Luna
99	Fermín Prieto Iban	Maestro	
100	Fernando Lavín Casalís	Abogado	

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y á los efectos de regla sexta del articulo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Juzgados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y sello con con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.—El Presidente, Alberto Blanco Bohigas.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo  
Valdeprado  
Noja  
Vega de Liébana  
Miengo  
Cerrales de Bustina (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Barayo  
Cártoe  
Castro e Cillorigo  
Campoo de Suso  
Las Rozas  
Les Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Noja  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruesga  
Ruitoba  
Suanzes  
Santiurde de Toranzo  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucies  
Vega de Liébana

Hermandad Campoo de Suso. 64 80  
Liérganes . . . . . 10 20  
Luena . . . . . 35 20  
Miera . . . . . 8 14  
Puente-Viesgo . . . . . 3 92  
Ruente . . . . . 54 55  
San Miguel de Aguayo . . . . . 31 91  
Santiurde de Toranzo . . . . . 21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . . 10 80  
Campoo de Yuso . . . . . 2 80  
Cillorigo . . . . . 2  
Comillas . . . . . 2 10  
Espinilla . . . . . 5 90  
Hermandad Campoo de Suso. 18 80  
Lamasón . . . . . 10 50  
Liérganes . . . . . 3 40  
Luena . . . . . 2 10  
Marina de Cudeyo . . . . . 4 80  
Mazcuerras . . . . . 11 80  
Miera . . . . . 7 30  
Peñarrubia . . . . . 3 20  
Puente-Viesgo . . . . . 6 60  
Rocin . . . . . 7 30  
Riotuerto . . . . . 8 40  
Ruente . . . . . 9 80  
Ruesga . . . . . 9 60  
San Miguel de Aguayo . . . . . 1 70  
Santa Cruz de Bezana . . . . . 1 60  
Santiurde de Toranzo . . . . . 2 40  
Valdeprado . . . . .

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . . 8 50  
Campoo de Yuso . . . . . 7 40  
Castro Urdiales . . . . . 53 20  
Cillorigo . . . . . 2 20  
Comillas . . . . . 2 20  
Hermandad Campoo de Suso. 14 20  
Lamasón . . . . . 2 50  
Las Rozas . . . . . 2 20  
Liérganes . . . . . 5 70  
Luena . . . . . 11 00  
Mazcuerras . . . . . 10 90  
Miengo . . . . . 1 00  
Penagos . . . . . 6 20  
Peñarrubia . . . . . 12 50  
Polaciones . . . . . 10 20  
Potes . . . . . 20 35  
Puente-Viesgo . . . . . 4 00  
Ruente . . . . .

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nuevo primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.